

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Minería e Hidrocarburos, Ing. Jorge Berindoague Alcocer, debe ausentarse del país en misión oficial, a la ciudad de Madrid España, del 11 al 18 de abril de 2003, a objeto de acompañar al señor Presidente de la República en su visita oficial al Gobierno de ese país.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo II de la Ley 2446 de 19 de marzo de 2003.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Desígnase Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos al señor Mario Requena Pinto, Viceministro de Hidrocarburos, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de abril del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, José Guillermo Justiniano Sandoval.